

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:10 DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP-JDC-26-2024 Y ACUMULADOS TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-2024, TESLP JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33 2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024 INTERPUESTO POR LOS C. MICHAEL ADRIÁN BALDERAS ARMENDÁRIZ, PEDRO BALDERAS GARCÍA, JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA, BERTHA PATRICIA NEGRETE PATIÑO, CESAR ABDIAS LÓPEZ FERRETIZ, CLAUDIA MODESTA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ALICIA PRADO MONTOYA, BLANCA ALICIA CEDILLO ROCHA, ROBERTO TORRES NIETO Y LUCIA GARCÍA YÁÑEZ, EN CONTRA DE: *“Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.*

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **resolución** de fecha 03 tres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/26/2024 y acumulados TESLP/JDC/27/2024, TESLP/JDC/28/2024, TESLP/JDC/29/2024 TESLP/JDC/30/2024, TESLP/JDC/31/2024, TESLP/JDC/32/2024, TESLP/JDC/33/2024, TESLP/JDC/34/2024, TESLP/JDC/35/2024 y TESLP/JDC/36/2024**, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

SEGUNDO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.